INPEC

San Vicente de Chucuri, 23 de enero de 2026

INPEC 23-01-2026 11:27
Al Contestar Cite Este No.: 2026IE0013905 Fol:2 Anex:0 FA:0
ORIGEN 4175 TRATAMIENTO Y DESARROLLO / SILVIA FERNANDA VELANDIA VILLAMIZAR
DESTINO 4177 JURIDICA / FAVIO PINEDA DUARTE
ASUNTO SOLICITUD CONCEPTO JURÍDICO PROCESO: ADQUISICIÓN PAPELERÍA, ELEMENTOS DE
OBS SOLICITUD CONCEPTO JURÍDICO PROCESO: ADQUISICIÓN PAPELERÍA, ELEMENTOS DE OFICINA Y MATERIALES Y SUMINISTROS PARA LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA

2026IE0013905

Dr.
FAVIO PINEDA DUARTE
Jurídico CPMSC.
San Vicente de Chucuri, (S)

Asunto: **Solicitud Concepto Jurídico Contratación Resolución 000002 del 02 de enero del 2026,** Adquisición de bienes y servicios - Recursos de Aporte Nacional para la vigencia fiscal 2026,- Proceso: **ADQUISICIÓN PAPELERÍA, ELEMENTOS DE OFICINA Y MATERIALES Y SUMINISTROS PARA LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE SAN VICENTE DE CHUCURI- INPEC.**

Cordial Saludo,

Actuando como supervisora de este contrato y de conformidad con la Resolución 000002 del 02 de enero del 226 por el cual se asignaron recursos al CPMSC DE SAN VICENTE DE CHUCURI, por valor de **OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTI UN MIL QUINIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($8.721.506,00),** a través del rubro:

Recurso		Nación	
Dependencia de Gasto		12-08-00-417 (CPMSC SAN VICENTE DE CHUCURI- GESTION)	
VALOR	**RUBRO**	**BSITEM**	**DENOMINACIÓN DEL GASTO**
$1.372.263	A-02-02-01-003-002	241 y 242	Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos similares.
$3.808.805	A-02-02-01-003-005	260 y 261	Otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre).
$64.039	A-02-02-01-003-005	252 y 257	Otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre).
$160.097	A-02-02-01-003-006	272 y 273	Productos de caucho y plástico
$2.973.237	A-02-02-01-003-008	283	Otros bienes trasportables N.C.P.
$91.484	A-02-02-01-004-002	291 y 292	Productos metálicos elaborados (excepto maquinaria y equipo).
$160.097	A-02-02-01-004-005	296	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática
$91.484	A-02-02-01-004-007	305	Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones.
TOTAL $ 8.721.506 M/CTE			

INPEC

"POR UN VALOR DE OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTI UN MIL QUINIENTOS SEIS PESOS M/CTE. ($8.721.506,00)"

Me permito solicitar se emita **CONCEPTO JURÍDICO** en cuanto a la modalidad de contratación que se debe adelantar en el proceso de selección de conformidad a lo dispuesto en las normas legales vigentes para tal fin.

Agradezco su atención.

Atentamente,

SILVIA FERNANDA VELANDIA VILLAMIZAR
Supervisora del contrato
CPMSC San Vicente de Chucuri, (S.)

Revisado por: **Dr. Favio Pineda Duarte / Asesor Jurídico**
Elaborado por: Silvia Fernanda Velandia Villamizar / contratación
Fecha de elaboración: 23/01/2026
Archivo: **H:\CONTRATACION 2026**

INPEC

417 – CPMSSVC L – AJUR

INPEC 03-02-2026 09:59
Al Contestar Cite Este No.: 2026IE0022094 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 4177 JURIDICA / FAVIO PINEDA DUARTE
DESTINO 4175 TRATAMIENTO Y DESARROLLO / SILVIA FERNANDA VELANDIA VILLAMIZAR
ASUNTO CONTRATO
OBS

San Vicente de chucuri 03 de febrero de 2025

2026IE0022094

Señor (a)
SILVIA FERNANDA VELANDIA VILLAMIZAR
Supervisora del contrato
CPMSC San Vicente de Chucuri, Santander

Asunto: **Solicitud concepto jurídico. Radicado 20261E0013905**

En atención a su solicitud como Supervisora del contrato -**CPMSC de San Vicente de Chucuri**, respecto de la emisión del concepto jurídico sobre la modalidad de contratación que se debe adelantar en el proceso.

ÍTEM	OBJETO	RECURSO PRESUPUESTAL	RUBRO
1	"Adquisición de bienes y servicios - Recursos de Aporte Nacional para la vigencia fiscal 2026,- Proceso: ADQUISICIÓN PAPELERÍA, ELEMENTOS DE OFICINA Y CARCEL Y MATERIALES Y SUMINISTROS PARA LA PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE SAN VICENTE DE CHUCURI-INPEC.".	Resolución 000002 del 02 de enero de 2026 Emitida Por La Dirección General INPEC, modificada el art 5 por la resolución 001588 del 23 de febrero de 2024.	Nación 12-08-00-417 (CPMSC SAN VICENTE DE CHUCURI-GESTION) VALOR RUBRO A-02-02-01-003-002 BSITEM $1.372.263 241 y 242 $3.808.805 A-02-02-01-003-005 260 y 261 252 y 257 A-02-02-01-003-005 $64.039 $160.097 A-02-02-01-003-006 272 y 273 283 $2.973.237 A-02-02-01-003-008 $91.484 A-02-02-01-004-002 291 y 292 DENOMINACIÓN DEL GASTO Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos similares. Otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre). Otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre). Productos de caucho y plástico Otros bienes trasportables N.C.P. Productos metálicos elaborados $160.097 A-02-02-01-004-005 296 $91.484

			A-02-02-01-004-007 305 (excepto maquinaria y equipo). Maquinaria de oficina, contabilidad e informática Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones. TOTAL $ 8.721.506 M/CTE
TOTAL			**OCHO MILLONES SETENCIENTOS VENTIUNMIL QUINIENTOS SEIS PESOS ($8.721.506)M/CTE.**

y de conformidad a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2do, inciso 2, literal b, que establece las modalidades de selección de contratista y su justificación, el decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación del INPEC, me permito manifestar lo siguiente:

Con la entrada en vigencia de la Ley 2096 de 2020, quedó derogado el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019. En virtud del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, la contratación cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad estatal *independientemente del objeto* – lo cual incluye los bienes y servicios de características técnicas uniformes – se efectuarán a través de la modalidad de selección Mínima Cuantía

Dicho de otra manera, tal como señalo el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 no dejó sin efectos los artículos del Decreto 1082 de 2015 que regulan el procedimiento de mínima cuantía que incluye la adquisición en grandes superficies o a "Mypimes" en su procedimiento. El proceso de **MÍNIMA CUANTÍA** Decreto 1082 de 2015, subsección 5 Mínima Cuantía

> ***ARTICULO 2.2.1.2.1.5.2 Procedimiento para la Contratación de Mínima Cuantía.*** *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto:*
>
> *1. La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2,3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.*
> *2. La entidad estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras y servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar como hará la verificación correspondiente*
> *3. La invitación se hará por un término no inferior a (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la entidad estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas*
> *4. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menos precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente*

5. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil
6. La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor de contrato
7. En caso de empate, la entidad estatal aceptara la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo
8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato (...)

Por lo anterior se emite el presente concepto juicio de acuerdo a los marcos legales para efectuar la contratación de los recursos anteriormente enunciados.

DG. LEGUIZAMO BUENO NEYDER ALEXANDER
Asesor Jurídico CPMSC San Vicente de Chucuri, Santander